Núm. 4311
Fecha: 16 de agosto de 1990
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas

# REGLAMENTO

## PARA DEROGAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO PARA LAS CARRETERAS ESTADUALES DE PUERTO RICO

**ARTICULO I - BASE LEGAL**

Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

**ARTICULO II - PROPOSITO Y REFERENCIA AL REGLAMENTO DEROGADO**

El propósito de este Reglamento es derogar o dejar sin efecto el Reglamento General de Tránsito para las Carreteras Estaduales de Puerto Rico, el cual fuera promulgado por el Secretario de Obras Públicas el 14 de noviembre de 1957 y radicado en el Departamento de Estado con el Expediente Número 474.

**ARTICULO III - JUSTIFICACION**

Este reglamento fue adoptado bajo las disposiciones de la Ley 272 de 5 de abril de 1947. La Nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, recoge bajo disposición de ley todas las materias cubiertas por el Reglamento Número 474, por lo que el mismo está inoperante.

**ARTICULO IV - VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 1990.

**DR. HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES**
Secretario de Transportacion
y Obras Públicas